



RESOLUCION No. 3813 De 2019

Por la cual se nombra Supervisor y se delegan funciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución 1844 y 0520 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca celebró el Contrato No. 428 del 19 de noviembre de 2019, con el **CONSORCIO CULTURA Y JUVENTUD R/ CESAR OMAR SARMIENTO ROZO** cuyo objeto es: **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL DE LOS JOVENES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario idóneo de la Secretaría de Educación Departamental, para que ejerza la Supervisión del Contrato No. 428 del 19 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Supervisor a partir de la fecha a **HOLMAN JEFFREY RUIZ PUERTA**, identificado con Cedula No. 17.596.906 de Arauca, para que ejerza las funciones de Supervisor del citado contrato por delegación de la señora Secretaria de Educación Departamental, de conformidad a la cláusula **DECIMA OCTAVA SUPERVISIÓN** del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 428 del 19 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución 1844 y 0520 de 2014, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.



RESOLUCION No. 3813 De 2019

Por la cual se nombra Supervisor y se delegan funciones

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el Supervisor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y Acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93 y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 26 NOV 2019


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental